

Suscripción en Gerona.

20 rs. por trimestre.

Se suscribe en la librería de GRASES, plaza de la Constitución.

Cada número suelto se vende á 6 cuartos.

ANUNCIOS.

Se admiten á precios convencionales, en la librería de GRASES.

EL POSTILLON.

Suscripción en provincia franco el porte.

50 rs. por trimestre.

Se suscribe en Figueras en la librería de Ma-

tas.—En Olot en la de

Doulrem.—En Puigcer-

dá en la de Diumenge.

—En La Bisbal en casa

Vinardell.—En S. Feliu

de Guixols en la Admi-

nistración de Correos.

PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Madrid 31 de Diciembre.

CONGRESO.

Por mas que se afane el señor presidente del Congreso está visto que no logrará el que los señores diputados asistan á la sesion con la puntualidad necesaria. Mas de media hora hacia que el señor Mayans aguardaba sentado en la silla de la presidencia y el salon estaba completamente desierto. Por fin, fueron poblándose los bancos encarnados, y despues de aprobada el acta de la última sesion en votacion nominal, subió á la tribuna el señor ministro de Hacienda, vestido de grande uniforme, y leyó un proyecto de ley de contratacion, cuyo preámbulo no pudimos entender bien á causa de la escasa voz de S. E., pero cuyos artículos presentan escepciones que desvirtuarán los efectos saludables que se desprenden á primera vista de la ley.

El señor general Ortega usó de la palabra en seguida contra el proyecto de ley de autorizacion, y en un breve pero animado discurso hizo ver la inutilidad de las autorizaciones cuando los gobiernos, procediendo con buena fé, son mas previsores y cuidan mejor que el actual, de convocar á su debido tiempo al Parlamento. «Donde hay autorizacion, decia el señor Ortega, no puede haber discusion de presupuestos: y esta es nuestra mision, y de ella no podemos prescindir: yo al menos no quiero renunciar á lo único que puedo hacer en beneficio de mi pais»

El señor Borrego trató de contestar al señor Ortega. Muy poco fué lo que pudimos oír al señor Borrego por la situacion que ocupaba con respecto á la tribuna que ocupabamos. Nos pareció sin embargo que el diputado por Peñaranda de Bracamonte se esforzaba en defender al ministerio, atacado primero con franqueza y con valentia por el señor Ortega y por el señor Sanchez Silva con tanta gracia como talento. Describiendo sobre el lamentable estado que ha cabido á los pueblos durante la administracion del ministerio Narvaez-Sartorius, el diputado por Utrera hizo una triste pintura de la situacion actual del pais. Las contrariedades que advertia el señor Sanchez Silva entre la conducta actual del gobierno y la que observó en la última legislatura con motivo de la autorizacion, las razones que espreso para motivar su voto negativo al proyecto de ley que se discutia no fueron contestadas con tibieza por el señor Llorente, encargado de contestarle á nombre de la comision. Empero el señor Llorente mas que en contestar al señor Sanchez Silva se ocupó en referir la historia de los presupuestos, al mismo tiempo que tuvo muy buen cuidado de atacar

la creacion de la deuda flotante. Parecenos que se insiste mucho en el Parlamento por parte de los amigos del ministerio en defender la idea de los grandes empréstitos y de las rentas perpétuas. Podrá ser esta una opinion particular que profesan en materias económicas tanto el señor Bermudez de Castro, como el señor Llorente; pero mucho tememos que no sea tambien el empréstito una idea favorita del ministerio.

Despues de una lijera rectificacion del señor Sanchez Silva, se levantó á impugnar la autorizacion el señor marqués de Valdegamas.

Inmediatamente dió señales evidentes la Cámara de prepararse á escuchar con la mayor atencion. Comenzó el ilustre orador probando que el ministerio habia exajerado las doctrinas que siempre habia profesado el partido moderado, y esplicando la disidencia capital que le separaba de la politica del ministerio, el señor marqués de Valdegamas pronunció el discurso mas magnífico y brillante de cuantos hemos oido en estos últimos años. La grande elocuencia del señor Donoso Cortés, confundiendo la politica personal y egoista del poder actual, reveló á la faz del Parlamento las miserias de que adolece la administracion del ministerio Narvaez-Sartorius, y levantando con mano enérgica el tupido manto que cubre los vicios de la cadavérica sociedad actual, patentizó á la nacion y á la Europa entera, los inconvenientes y peligros á que se esponen los gobiernos que fian su existencia al excesivo desarrollo de los intereses materiales, descuidando con notable detrimento del porvenir de las naciones, los deberes morales y religiosos. Jamás hemos visto mas nervio en la espresion, mas fuerza en las palabras, mas verdad en la descripcion, mas exactitud en los hechos, que en el brillantísimo discurso que pronunció en la sesion de ayer el eminente orador parlamentario. Inspirado y profundo como siempre, conmovió constantemente al parlamento con las magnificas frases que salian de su autorizada boca; el entusiasmo llegó al extremo de prorumpir todos los espectadores en bravos repetidos cual muy pocas veces se ha visto en nuestras Cámaras. Aquella era una brillante y decisiva victoria, que á nombre del espíritu alcanzaba el noble orador contra la causa de la materia simbolizada en la corrupcion de la época. Defendiendo la tradicion histórica, evocaba recuerdos tan gloriosos, que todas las opiniones y todas las escuelas políticas del Parlamento se veian arrastradas por la irresistible elocuencia del esclarecido marqués de Valdegamas. Otras naciones y otras sociedades menos abatidas y postradas que la nuestra apreciarán dentro de breves dias en su justo valor y con mas libertad que nosotros, la enérgica protesta que ha elevado el ilustre

orador parlamentario ante el buen sentido y la razon general de los pueblos contra la inmoralidad y la corrupcion calculada que corroe las entrañas de la generacion presente, y que acabará por estragar entre nosotros los últimos restos de pudor público, y los sentimientos religiosos, que tanto brillaron en otros tiempos mas sosegados, sino mas felices.

Nos falta tiempo y espacio para analizar el discurso que tanto nos ha cautivado, y con nosotros á cuantos le han escuchado. Prometemos ocuparnos detenidamente de los diversos extremos que abraza: entre tanto apresurémonos á felicitar al último y esclarecido representante del antiguo partido conservador, que rechaza indignado el sistema fatal del poder actual, y que tan gran triunfo moral ha alcanzado en la memorable sesion de ayer.

Es muy de notar la circunstancia de no haber contestado al señor marqués de Valdegamas ninguno de los señores ministros tan terriblemente acusados por el hombre probo, por el distinguido hombre de Estado, señor marqués de Valdegamas.

El señor Martinez de la Rosa, afectado sin duda por la sensacion que en el Congreso produjera la acusacion del esclarecido marqués de Valdegamas, ó disgustado porque la Cámara no quiso oírlo, ó tal vez porque en lo íntimo de su conciencia estuviera de acuerdo con el ilustre diputado extremeño, se levantó, no á defender al gobierno, no á defender á la comision, sino á pronunciar un discurso académico, mas bien que un discurso político.

Mas de sesenta diputados se abstuvieron de votar, y treinta y dos negaron la autorizacion al gobierno.

En votacion nominal se aprobó el dictámen por 189 votos contra 32.

(Patria.)

PARTE OFICIAL DE LA GACETA DEL 31.

Real decreto.

Teniendo en consideracion las razones de conveniencia que me ha espuesto el ministro de Marina acerca de la necesidad de que se le concedan seis suplementos de crédito con destino á cubrir las cantidades que deberán faltar para las atenciones del personal y material del presupuesto de su ramo en el corriente año, y con vista de que estos suplementos pueden concederse sin que se altere el resultado total del presupuesto respecto á que en los capítulos 1.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 18.º, 20.º y 22.º de la seccion 6.ª perteneciente al mismo ministerio en los generales del Estado se ha logrado un ahorro de 3.307,243 rs. 19 mrs.; conformándome con lo que me ha propuesto el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede al ministro de Marina un suplemento de crédito de 423,200 rs. 19 mrs. sobre el de 2.551,630 rs. 14 mrs. comprendido en el capítulo 5.º: otro de 2.065 496 rs. 27 mrs. sobre el de 21.666,773 rs. 14 mrs. comprendido en el capítulo 8.º: otro de 16,937 reales 5 mrs. sobre el de 252,746 rs. 17 mrs. comprendido en el capítulo 16: otro de 245,518 rs. 16 mrs. sobre el de 447,254 rs. 8 mrs. comprendido en el capítulo 17: otro de 256,052 rs. 28 mrs. sobre el de 215,247 rs. comprendido en el capítulo 19; y otro de 300,037 rs. 26 mrs. sobre el de 4.688,626 rs. comprendido en el capítulo 21.

Art. 2.º Estos suplementos de crédito se rebajarán de los capítulos en que se ha conseguido hacer economías en la forma siguiente: 3,752 rs., 5 mrs. á la

cantidad de 745,355 rs. 18 mrs. á que asciende el capítulo 1.º del presupuesto vigente que queda reducido por lo tanto á 741,603 rs. 13 mrs.: 478,187 rs. 23 mrs. á la de 9.309,763 rs. 19 mrs. que importa el capítulo 3.º, que queda reducido á 8.831,575 rs. 30 mrs.: 4,592 rs. 23 mrs. á la de 1.143,093 rs. 13 mrs. que importa el capítulo 4.º, que queda reducido á 1.138,500 rs. 24 mrs.; 36,133 reales 4 maravedís á la de 670,038 rs. 3 mrs. a que asciende el capítulo 6.º que queda reducido á 633,904 rs. 33 mrs.; 111.927 rs. 18 mrs. á la de 3.660,362 rs. 29 mrs. a que asciende el capítulo 7.º, que queda reducido á 3.548,435 rs. 11 mrs.: 366,945 rs. 2 mrs. á la de 5.310,172 rs. 7 mrs. que importa el capítulo 9.º, que queda reducido á 4.943,227 rs. 5 mrs.: 1.792,051 rs. 5 mrs. á la de 6.489,400 rs. 3 mrs. que importa el capítulo 10.º, que queda reducido á 4.697,348 rs. 32 mrs.: 53,794 rs. 33 mrs. á la de 534,191 rs. 13 mrs. á que asciende el capítulo 11.º, que queda reducido á 480,396 rs. 14 mrs.: 6,160 rs. 28 mrs. á la de 174,700 rs. que importa el capítulo 12.º, que queda reducido á 168,539 rs. 6 mrs.: 41.825 rs. 12 mrs. á la de 365,633 rs. 18 mrs. que importa el capítulo 13.º, que queda reducido á 323,808 rs. 6 mrs.: 9.631 rs. 4 mrs. á la de 70,767 rs. 26 mrs. á que asciende el capítulo 14.º que queda reducido á 61,136 rs. 22 mrs.: 3,185 rs. 10 mrs., á la de 104,605 rs. 10 mrs. que importa el capítulo 15.º, que queda reducido á 1.014,201 rs.: 2,833 rs. 17 mrs. de la de 8.505 rs. que importa el capítulo 18.º, el cual queda reducido á 567 reales 17 mrs.: 38,607 rs. 13 mrs. de la de 500,000 rs. que importa el capítulo 20.º, el cual queda reducido á 461,392 rs. 21. mrs. y 357,615 rs. 26 mrs. de la de 7.441,374 rs. que importa el capítulo 22.º, el cual queda reducido á 7.083,758 rs. 8 maravedís.

Art. 3.º El gobierno presentará á las Cortes en la presente legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida conforme al artículo 27 de la de 20 de febrero último.

Dado en palacio á 18 de diciembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros.—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION y obras publicas.

REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias, que distinguen á D. Pablo Ramon de Aurrecochea, propietario, vengo en nombrarle mi comisario regio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo cargo desempeñará en la provincia de Vizcaya.

Dado en palacio á 27 de diciembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Saturnino Calderon Collantes.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

De conformidad con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes el proyecto de ley de contratos sobre servicios públicos.—Dado en palacio á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado por S. M.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.—Es copia del real decreto original que existe en el ministerio de mi cargo.—Madrid veinte y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta.—Seijas.

A LAS CORTES.

No es posible poner en duda la conveniencia de que en una ley general se consignen las reglas á que deberá sujetarse la contratacion de todos los servicios y obras públicas. Lo que detiene á cualquiera que tenga un conocimiento práctico de la materia, y sobre todo á los que han tenido ocasion de observar la diferente indole de los servicios que pueden ser objeto de contratacion entre el gobierno ó la administracion en general y los particulares, es el caracter y la estension de las reglas que la ley deba comprender, supuesto que sobre el espíritu y objeto de ellas no caben dudas ni es fácil que se opongan objeciones fundadas.

Una ley general de contratacion debe tener sin duda por objeto principal establecer ciertas trabas saludables para la administracion, por lo mismo que se dirigen á evitar abusos de arbitrariedad, fáciles de cometer en materia que se presenta llena de estímulos peligrosos, y mas fáciles aun de presumir contra los funcionarios que con mayor celo y justificacion manejan los intereses públicos.

Pero tampoco conviene á estos últimos, que por un temor exagerado se ate la administracion sus propias manos, hasta el punto de que la lentitud ó las dificultades de su marcha den ocasion á otro perjuicio de tanta ó mayor cuantia, como los que se tratan de evitar.

El principio capital del que se derivan todos los subsidiarios en esta materia, es que los contratos deben celebrarse con publicidad y concurrencia.

Mas la aplicacion absoluta de este mismo principio, adoptado como una regla de conducta invariable, produciria, en algunos casos contratos muy onerosos para el Estado, ó los haria tal vez enteramente imposibles. Tal es la opinion de los economistas administradores mas severos, y tal es tambien el resultado de la observacion y la esperiencia, en los países en que esta materia se ha regularizado convenientemente.

La diferente naturaleza y hasta el distinto motivo de los servicios que pueden ser objeto de contratacion entre el gobierno y los particulares, persuaden con efecto, que si bien deben estar basadas las transacciones, de este género en principios que sean comunes, ni sus escepciones ni las reglas de aplicacion pueden ser las mismas sin distincion para todos los ramos de la administracion pública.

Por otra parte, el carácter determinante de la misma administracion, que se distingue por la rapidez de su accion y por la sencillez de sus formas, indica la necesidad de que la ley de contratacion sea un instrumento acomodado á los fines que el gobierno debe llenar; y es claro que tanto mejor satisfará aquella obligacion, cuanto procure, ademas del fin propuesto, prestar á la administracion algunas facilidades, que no están reñidas con la severidad del principio sentado y tienden esencial y directamente á obtener el mayor beneficio posible para el Estado y el público.

De las consideraciones que acabo de indicar y sin necesidad de esplanarlas, se deduce que debe procurarse que la ley de contratacion tenga en sí misma toda la posible flexibilidad á fin de que su aplicacion á los diversos y variados ramos que constituyen la pública administracion sea fácil y tan exenta de dificultades como conviene al mejor servicio del Estado.

En el adjunto proyecto de ley se establece el principio general y las pocas reglas ó prescripciones de aplicacion que en la misma deben consignarse. Tal es el objeto de los cuatro primeros artículos.

Los tres siguientes difieren en todos los casos que forman escepcion del principio general, señalando las limitaciones y prescripciones con las que podrán tener efecto.

De los seis artículos restantes, cuatro determinan la forma, tramitacion y los medios de que deberá valerse la administracion para compeler á los contratistas al cumplimiento de sus compromisos; y los dos últimos tienen por objeto las compras menudas y una declaracion haciendo estensiva la ley á los servicios provinciales y municipales.

En este proyecto de ley, de propósito se han dejado de incluir algunas disposiciones que en los proyectos anteriores se dirigian determinadamente á fijar las diferentes formas en que pueden celebrarse las subastas y remates públicos. Aunque en general no tengan un carácter preceptivo y sea tambien bastante holgada la accion que permiten á la administracion para concertar las contrataciones por subastas de la manera que se estime conveniente, les falta mucho todavia para que puedan prestarse á todas las exigencias del servicio. Seria preciso descender á bastantes pormenores esenciales en la materia, y reservar ademas á la misma administracion la conveniente amplitud y libertad, á fin de que segun fueren los casos ocurrentes, haga uso de unos medios con preferencia á otros, puesto que solo el gobierno es competente para decidir con el debido conocimiento cual de las formas en circunstancias y momentos dados merece que sea adoptada.

Por otra parte todas las disposiciones reglamentarias son de la natural y esclusiva competencia del gobierno, y siendo esta parte de suyo tan variable que la esperiencia pueda indicar en lo sucesivo alguna modificacion útil que conviniere adoptar, necesita aquel una prudente libertad, sin la cual no podria admitir algunas nuevas combinaciones que caben dentro de la misma ley; lo cual es tanto mas importante, cuanto que solo las circunstancias del momento son las que pueden decidir en los mas de los casos de las ventajas que ofrezcan las unas respecto de las otras.

Es indudable por lo mismo que semejantes disposiciones solo servirian en la ley de que se trata, para darla una estension inútil, perjudicial á su claridad y sencillez, y embarazosa en alto grado para la administracion de muchos ramos en que ha de tener una aplicacion frecuente la misma ley.

Por ello, y autorizado debidamente por S. M. y con acuerdo del consejo de ministros tengo la honra de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley. Madrid 29 de diciembre de 1850.—Manuel de Seijas Lozano.

En el número próximo insertaremos el proyecto de ley.

Boletín Estrangero.

Islas jónicas.—El Parlamento de estas islas acaba de ser disuelto á consecuencia de la expresion de un voto emitido por un miembro de la mayoría en favor de la reunion de las islas jónicas á la Grecia. Segun el periódico que dá la noticia, los ingleses son detestados en las islas y la idea de unirse con la Grecia adquiere cada dia nuevos partidarios.

INGLATERRA.—Se lee en el *Morning Advertiser*. Anunciamos con placer que en las principales ciudades de las provincias se prepara una enérgica agi-

[Handwritten signature]

tacion, que estallará simultáneamente con la de la metrópoli, para obtener la revocacion del impuesto sobre las ventanas. No dudamos, en vista de cuanto ha llegado á nuestra noticia, que antes de la mitad de la sesion, podrá contarse el impuesto de las ventanas entre el número de las cosas pasadas.

ALEMANIA.

Escriben de Viena á la *Gaceta de Postas de Francfort*. — Hemos sabido que el reino Lombardo-Veneciano será dividido en dos provincias. MM. de Foggenbourg y el conde Strassoldo son designados como gobernadores. El feld-mariscal conde Radetzky permanecerá en Venecia y no conservará mas que el mando del gran ejército. La promulgacion de la Constitucion y la disposicion comunal italiana, formarán despues de concluida la cuestion del empréstito, la transicion á esta nueva division.

Despachos telegraficos.

Dresde 27 de diciembre.

Las conferencias no se han aun constituido. El conde Avenleben tiene la presidencia del comité nombrado para la verificacion de poderes. El consejero ministerial austriaco Thierry redacta el protocolo de las conferencias.

Cassel 28 de diciembre.

El conde de Leiningen ha prohibido al comité de los estados, bajo pena de ser juzgados militarmente sus individuos, el que se reunan y obren en manera alguna. La orden del conde de Leiningen del 14 corriente ha sido publicada hoy.

Gerona 4 de Enero.

El público se ha ocupado mucho estos dias de un suceso, que á ser positivo, no dejaria de ser de gran interés para la humanidad. Sin salir garantes de la veracidad del hecho, lo ponemos en conocimiento de nuestros lectores, tal como lo hemos oido referir en algunos corros de curiosos.

En la carretera que se está abriendo para Palamós, trabaja como peon, un sordo-mudo desde la edad de 7 años. Otro de los peones ocupados en la misma y que trabajaba con varios compañeros en un desmonte, les hizo notar ciertos insectos que encontraron debajo una piedra, y que segun el dijo, mezclados con otros ingredientes, podrian hacer recuperar el oido y el habla por consiguiente á su infeliz compañero; pretendiendo que él tenia este secreto de un gefe árabe, á quien habia servido en la campaña de Argel. Parece ser que mediante una corta cantidad se convino en hacer la prueba, y que ha dado ésta un resultado el mas feliz á las pocas horas, en términos que teniendo perfectamente recuperado el oido, el antiguo sordo-mudo, se le están enseñando los nombres de los objetos y empieza á hablar con la suficiente claridad para darse á comprender fácilmente.

Somos de opinion que en el grado de publicidad que ha tomado este suceso, merece la pena de que se ocupase de él seriamente quien se hallase en el caso de desmentirlo si no es verdadero ó de mirarlo con la importancia que se merece en caso de ser positivo.

Al referir en el número de ayer los pormenores del robo ocurrido en el cuarto habitacion del capellan de

regimiento de S. Quintin, se puso que ya se habia registrado á los penados antes de su marcha, lo cual no tuvo efecto sino hasta que estuvieron fuera de la ciudad.

ANUNCIOS DEL DIA.

HOY San Telesforo papa y martir.

MAÑANA ☩ La Adoracion de los Stos. Reyes. CUARENTA HORAS. Continuan en la Iglesia de la Congregacion. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 6 de la tarde.

APECCIONES ASTRONOMICAS DEL DIA DE AYER.

Sale el sol á las 7 25 minutos de la mañana

Se pone á las 4 y 35 minutos de la tarde,

TERMOMETRO DE REAUMUR.

Dentro las habitaciones. Al aire libre.

Al amanecer. . . . 5 grados. . . . 1 grados.

Al medio dia. . . . 7 grados. . . . 7 grados.

Al anocheecer. . . . 5 grados. . . . 2 grados.

CORREOS que entran hoy. A la una y media de la mañana Madrid, Barcelona, y demas provincias del reino, Hostalrich y Mallorquinas A las diez y media de la noche Francia y demas paises extranjeros, Figueras y Bascara.

SALIDAS. A las diez y media de la noche Madrid Barcelona y demas provincias del reino. A la una y media de la mañana Francia y paises extranjeros, Figueras y Bascara, Olot, La-Bisbal y S. Feliu de Guixols.

MERCADO DE GERONA DEL SÁBADO 4.

La cuartera.	Rs.	La cuartera.	Rs.
Trigo ó Forment. . . .	60	Mijo ó Mill.	34
Mescladizo ó Mastall . . .	49	Garbanzos ó Ciurons. . . .	84
Centeno ó Segal.	40	Fayol ó Fajol.	36
Cebada ú Ordí.	32	Avena ó Cibada.	30
Maiz ó Blat de Moro. . . .	30	Arbejas ó Vesas.	38
Judias ó Monjetás.	80	Aceite el Mallal.	60
Habas ó Fabas.	43	Arroz el Quintal.	72

Para una plaza de portero, se necesita un matrimonio sin familia, al que se dará habitacion franca á mas del salario que se ajuste. Es condicion precisa que el marido sepa leer y escribir, y que presente personas de arraigo que abonen su conducta y honradez.

Informarán en la Redaccion de este periódico.

TEATRO

A las 2 y media de la tarde. Se pondrá en escena la ópera semiseria en 3 actos composicion del maestro Sr. Carreras.

LOS PASTORCILLOS.

Entrada 2 rs.

NOTA. A los SS. Abonados se les conservarán gratis sus localidades.

A las 6 y 1/2 de la noche. Se ejecutará la ópera bufa en 3 actos

Il Ritorno di Columella.

E. R.—FÉLIX PAGÉS.

Imprenta de la Viuda Grases plaza de la constitucion.

Felix Pagés